



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

## CONSEJO REGIONAL



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO REGIONAL AMAZONAS  
N° 002 DE FECHA 26-01-2024.

Siendo las 10.00 de la mañana del día viernes 26 de enero del año 2024, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria N° 002, en cumplimiento a lo dispuesto en el literal f) del artículo 70° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Amazonas, aprobado con Ordenanza Regional N° 452-2019-GRA/CR-SE, modificado con Ordenanza Regional N° 006-2020-GRA/CR-SE; se reunieron los integrantes del Consejo Regional en la sala de sesión del consejo Regional del Gobierno Regional Amazonas conformado por:

1. CPC. KATIA MEDINA MELÉNDEZ, Consejera Delegada - C.R. Provincia de Rodríguez de Mendoza.
2. Prof. VIDAL GÓMEZ VARGAS, Consejero Delegado Accesorio - C.R. Provincia de Bongará.
3. Prof. ENGELS ESCOBEDO PORTAL, Consejero Regional - Provincia de Chachapoyas.
4. Sr. MILTON H. MENDOZA GARAY, Consejero Regional - Provincia de Utcubamba.
5. Srta. SANDRA F. CAMPOS ARTEAGA, Consejera Regional - Provincia de Utcubamba.
6. C.S. RICARDO W. GONZALES SALAZAR, Consejero Regional - Provincia de Bagua.
7. MC. PEDRO DAVID CÁTEDRA MACO, Consejero Regional - Provincia de Bagua.
8. Prof. BRAULIO CAICHARO CUNGUMAS, Consejero Regional - Provincia de Condorcanqui.
9. Tec. Enf. MARY INES KASEN CHUJAI, Consejera Regional - Provincia de Condorcanqui.
10. Sr. NIXON ARCE IRIGOIN, Consejero Regional - Provincia de Luya.

La Sesión se dio inicio previa verificación del quórum reglamentario y el saludo cordial del consejera delegada, CPC. Katia Medina Meléndez a todos los presentes. Indicando al Pleno del Consejo Regional que la Consejera Regional - Provincia de Utcubamba SANDRA F. CAMPOS ARTEAGA, se encuentra delicada de salud, estando pendiente de regularización su descanso médico. Seguidamente propone, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 001 realizada el día miércoles 03 de enero de 2024, la misma que ha sido enviada previamente a los correos electrónicos de cada consejero regional para su revisión, y al no haber ninguna observación a la misma, acordaron aprobar por unanimidad y firmar cada uno, como señal de conformidad. Acto seguido se da lectura a la agenda de Sesión Ordinaria N° 002.

### ORDEN DEL DÍA

#### ESTACIÓN DE INFORMES:

1. Informe N° 019-2023-GOB.REG.AMAZONAS/COCNALyD-CR, de fecha 28 de diciembre de 2023, suscrito por los Integrantes de la Comisión Ordinaria de Constitución, Normas, Asuntos Legales y Descentralización, respecto a la Donación de bien inmueble a favor del Gobierno Regional de Amazonas.
2. Informe N° 001-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/RWGS-CR-B, de fecha 19 de enero de 2024, suscrito por el Consejero Regional por la Provincia de Bagua, Cs. Ricardo Wilmer Gonzales Salazar, respecto a la FISCALIZACIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL PARQUE LOS OLIVOS DE LA CIUDAD DE BAGUA, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA-REGIÓN AMAZONAS", con código único de inversión N° 2447373.
3. Informe N° 002-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/RWGS-CR-B, de fecha 24 de enero de 2024, suscrito por el Consejero Regional por la Provincia de Bagua, Cs. Ricardo Wilmer Gonzales Salazar, respecto a la FISCALIZACIÓN DE OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS, VEREDAS, SARDINELES Y ÁREAS VERDES DE EL SECTOR NUEVA JERUSALÉN DE LA CIUDAD DE BAGUA, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA-AMAZONAS", con código único de inversión N° 2179401.
4. Informe N° 003-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/RWGS/MHMG-CR-B.U, de fecha 24 de enero de 2024, suscrito por el Consejero Regional por la Provincia de Bagua y Utcubamba, Cs. Ricardo Wilmer Gonzales Salazar y el Sr. Milton Hitler Mendoza Garay, respecto a la FISCALIZACIÓN DE LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN LA VÍA DEPARTAMENTAL EMP.PE-5N (EL MILAGRO)-BAGUA-SANTA FE-CAJARURO-BAGUA GRANDE-REGIÓN AMAZONAS".
5. Informe N° 004-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/RWGS-CR-B, de fecha 23 de enero de 2024, suscrito por el Consejero Regional por la Provincia de Bagua, Cs. Ricardo Wilmer Gonzales Salazar, respecto a la FISCALIZACIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE TOLOPAMPA, DISTRITO DE EL PARCO, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", con código único de inversión N° 2504522.
6. Informe N° 000004-2024-G.R.AMAZONAS/CR-CRRM, de fecha 23 de enero de 2024, suscrito por la Consejera Regional por la Provincia de Rodríguez de Mendoza, CPC. Katia Medina Meléndez, respecto al Levantamiento de Observaciones, Saldo de Obra del Proyecto: "Construcción de carretera vecinal el LÍBANO - La Colpa - Javrutot - Caravelli - Nuevo Progreso, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza" - Meta II del KM 6+062.543 al KM 18+770.00, con Código Único de Inversiones 2188796.
7. Informe N° 008-2024-G.R.AMAZONAS/CORNGPDMA-CR, de fecha 29 de diciembre de 2023, suscrito por Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Gestión, Promoción y Defensa del Medio Ambiente, del Consejo Regional, respecto a la PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE CONSERVACIÓN REGIONAL AMAZONAS (SICRE-Amazonas), MEDIANTE ORDENANZA REGIONAL.
8. Informe N° 003-2024-G.R.AMAZONAS/MIKCH-SCA-CR, de fecha 15 de enero de 2024, suscrito por la Consejera Regional por la Provincia de Condorcanqui, Téc. Enf. Mary Ines Kasen Chujai, respecto a INFORME DE FISCALIZACIÓN RED DE SALUD CONDORCANQUI.



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

## CONSEJO REGIONAL



126

9. INFORME N° 007-2023-VG AMAZONAS-LGRC, de fecha 29 de diciembre de 2023, suscrito por la Blga. Mg. Leyda Gueiler Rimarachín Cayatopa, remite informe de viaje internacional - participación en el Forum PYMES en la ciudad de Rimini - Italia.
10. INFORME N° 00004-2024- G.R.AMAZONAS/ORAD-OT, de fecha 24 de enero de 2024, suscrito por la Directora de la Oficina de Tesorería Sta. Deisy Solano Cotrina. Asunto: Remite información solicitada Proyectos de Inversión Pública Gobierno Regional Amazonas año 2023.

### ESTACIÓN DE DICTAMENES:

11. Dictamen N° 000-2023-Gob. Reg. Amazonas/COCNALyD/Cr, de fecha 23 de enero de 2024, suscrito por la Comisión Ordinaria De Constitución De Normas, Asuntos Legales Y Descentralización, Ordenanza Regional "Incorporación del Enfoque Intercultural; el Uso, Preservación, Desarrollo, Recuperación, Fomento y Difusión de las Lenguas Indígenas u Originarias, así como la Promoción de la Diversidad Cultural Para la Prevención y Sanción del Racismo y la Discriminación Étnico - Racial en la Región Amazonas".

### ESTACIÓN DE OFICIOS Y SOLICITUDES:

12. Oficio N° 895-2023-G.R.AMAZONAS/GRPPAT, de fecha 28 de diciembre de 2023, suscrito por el Ing. Auwer Carrasco Contreras, eleva Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Amazonas.
13. Oficio N° 1154-2023-G.R.AMAZONAS/GR-SG, de fecha 18 de diciembre de 2023, suscrito por el Abg. Ronald Salazar Chumbe, Informa sobre Renuncia del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad.
14. Oficio N° 559-2023-G.R.AMAZONAS/GGR, de fecha 27 de diciembre de 2023, suscrito por el Mg. Elvis Becerra Vásquez, remite Actuados en relación a Acuerdo de Consejo Regional N° 146-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR-SO, vinculado al "Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Consejo Regional".
15. Oficio N° 562-2023-G.R.AMAZONAS/GGR, de fecha 28 de diciembre de 2023, suscrito por el Mg. Elvis Becerra Vásquez, atender requerimiento de información documentada, solicitada por la Sociedad e Auditoría (SOA).
16. Solicitud N° 000001-2024-G.R.AMAZONAS/GRDS, de fecha 18 de enero de 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social Edgar Moises Julca Chuquista, Asunto: Reconsideración al Acuerdo de Consejo Regional N° 167-2023-G.R.AMAZONAS/CI-CR de fecha 20 de diciembre del 2023.
17. Oficio N° 290-2023-G.R.AMAZONAS/GRDE/DIRETUR, de fecha de recepción: 19 de enero de 2024, suscrito por el Lic Luis Lenin Servan Poquioma, asunto: Conformación del Comité Consultivo Regional de Turismo Región Amazonas.

### ESTACIÓN DE PEDIDOS:

18. Pedido, de fecha 24 de enero de 2024, del Consejero Regional por la Provincia de Bongará, viajar en comisión de servicio oficial a la Obra: "Mejoramiento e Instalación de los Servicios Turísticos de acceso a la Catarata de Yumbilla del Distrito de Bongará - Región Amazonas".

DESPACHO

### PUNTO 1:

Informe N° 019-2023-GOB REG AMAZONAS/COCNALyD-CR, de fecha 28 de diciembre de 2023, suscrito por los Integrantes de la Comisión Ordinaria de Constitución, Normas, Asuntos Legales y Descentralización, respecto a la Donación de bien inmueble a favor del Gobierno Regional de Amazonas.

La Consejera Delegada CPC. Katia Medina Meléndez, pone a conocimiento del Pleno del Consejo Regional el informe indicado para su consideración:

Que, luego de las observaciones y conclusiones determinadas en el presente informe, se formulan las siguientes recomendaciones:

### CONCLUSIONES:

1. De la evaluación realizada por los integrantes de la Comisión Ordinaria de Constitución de Normas, Asuntos Legales y Descentralización de la documentación alcanzada, por la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, se ha podido evaluar cada uno de los documentos que forman parte del expediente, que solicitan aprobar mediante un Acuerdo de Consejo Regional, la donación de un Bien Inmueble, por parte de la Comunidad Campesina de Huancas a favor del Gobierno Regional Amazonas, para la obra mejoramiento de la carretera Chachapoyas-Aeropuerto, misma que cuentan con las medidas; lote N° 01, área de 6498.81 m<sup>2</sup> y un perímetro 5635.58 m. Asimismo, el Lote N° 02 destinado al proyecto; "Mejoramiento de la carretera Caclic - Luya - Lamud", siendo un total del área de 218.16 m<sup>2</sup>, y un perímetro de 176.70 m. esta Comisión contando con el marco legal plasmados en los comentarios, concluye que se debe ACEPTAR la DONACIÓN DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD De La Comunidad Campesina de Huancas.
2. Que los responsables de la Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, la UF, de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, que han dado viabilidad al proyecto y formularon los expedientes técnicos y ejecutaron las obras, sin tener en consideración lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01. según artículo 24 numeral 24.1 La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de pre inversión correspondiente, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones, son pasibles de responsabilidad administrativa y legales.



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

## CONSEJO REGIONAL



### RECOMENDACIONES AL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL.

Hace de conocimiento, al Pleno del Consejo Regional, como resultado de la evaluación, del expediente alcanzado a la Comisión, Ordinaria de Constitución, Normas, Asuntos Legales y Descentralización, mediante Oficio Mult. N° 051-2023-G.R. Amazonas/CR-SO, donde se nos notifica el ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 190-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR-SO, donde solicitan la aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional la Aceptación de donación de Bien Inmueble por parte de la Comunidad Campesina de Huancas a favor del Gobierno Regional Amazonas, la misma que permitirá realizar el saneamiento físico legal de la ejecución de obras en tramos que no son de propiedad del Gobierno Regional de Amazonas y permita realizar la Liquidación Física y Financiera de las obras "Mejoramiento de la carretera Caclic - Luya - Lamud" y obra mejoramiento de la carretera Chachapoyas-Aeropuerto, Comisión está Integrada por; Milton H. Mendoza Garay, Presidente, Ricardo W. Gonzales Salazar Secretario y Sandra Campos Arteaga Miembro, con las facultades constituidas en los literales k) y b) de los artículos 15° y 16° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Modificatorias, con el propósito de contribuir con la gestión del Gobierno Regional Amazonas y lo establecido en el artículo 55° y 57 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Amazonas, se considera pertinente formular las siguientes recomendaciones:

1. **ACEPTAR** mediante Acuerdo de Consejo Regional, la **DONACIÓN DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD** de la Comunidad Campesina de Huancas, a favor del Gobierno Regional de Amazonas, la misma que será para el saneamiento físico legal de la obra mejoramiento de la carretera Chachapoyas-Aeropuerto, misma que cuentan con las medidas; lote N° 01, área de 6498.81 m<sup>2</sup> y un perímetro 5635.58 m. Asimismo, el Lote N° 02 destinado al proyecto; "Mejoramiento de la carretera Caclic - Luya - Lamud", siendo un total del área de 218.16 m<sup>2</sup>, y un perímetro de 176.70 m.

### AL SEÑOR, GOBERNADOR REGIONAL DE AMAZONAS:

2. **DISPONGA** a Secretaría Técnica del Gobierno Regional de Amazonas, el inicio de las acciones administrativas Disciplinarias contra los que resulten responsables en la Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, la Unidad Formuladora de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, que han dado viabilidad al proyecto y formulación de los expedientes técnicos y ejecución de las obras, sin tener en consideración lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01. según artículo 24 numeral 24.1 La fase de Formulación y Evaluación, se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de pre inversión correspondiente, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la Programación Multianual de Inversiones, la misma que hoy están solicitando el saneamiento y 24.9 Durante la fase de formulación y evaluación del proyecto de inversión, la UF verifica que se cuenta con el saneamiento físico y legal correspondiente, o que se cuente con los arreglos institucionales respectivos, a efectos de asegurar su ejecución.

Luego de un previo debate el pleno del consejo, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 002 llevada a cabo el día viernes 26 de enero de 2024, con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, acordaron: **Artículo Primero:** **ACEPTAR**, la **DONACIÓN DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD** de la Comunidad Campesina de Huancas, a favor del Gobierno Regional de Amazonas, la misma que será para el saneamiento físico legal de la obra mejoramiento de la carretera Chachapoyas-Aeropuerto, misma que cuentan con las medidas; lote N° 01, área de 6498.81 m<sup>2</sup> y un perímetro 5635.58 m. Asimismo, el Lote N° 02 destinado al proyecto; "Mejoramiento de la carretera Caclic - Luya - Lamud", siendo un total del área de 218.16 m<sup>2</sup>, y un perímetro de 176.70 m. **Artículo Segundo.** - **NOTIFICAR** al Gobernador Regional Sr. GILMER WILSON HORNA CORRALES, **DISPONGA** a Secretaria Técnica del Gobierno Regional de Amazonas, el inicio de las acciones administrativas Disciplinarias contra los que resulten responsables en la Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, la Unidad Formuladora de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, que han dado viabilidad al proyecto y formulación de los expedientes técnicos y ejecución de las obras, sin tener en consideración lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01. según artículo 24 numeral 24.1 La fase de Formulación y Evaluación, se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de pre inversión correspondiente, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la Programación Multianual de Inversiones, la misma que hoy están solicitando el saneamiento y 24.9 Durante la fase de formulación y evaluación del proyecto de inversión, la UF verifica que se cuenta con el saneamiento físico y legal correspondiente, o que se cuente con los arreglos institucionales respectivos, a efectos de asegurar su ejecución. **Artículo Tercero.** - **NOTIFICAR** al Gobernador Regional de Amazonas, Sr. GILMER WILSON HORNA CORRALES para que **DISPONGA** a través de los funcionarios competentes el cumplimiento a la implementación de las dos (02) recomendaciones, plasmada en el informe señalado precedentemente; asimismo, haga de conocimiento al Consejo Regional de Amazonas las acciones realizadas y los resultados obtenidos en un plazo no mayor a 60 días calendarios, establecido así en el artículo 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional. **Artículo Cuarto.** - **DISPENSAR**, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente. **Artículo Quinto.** - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas ([www.gob.pe/regionamazonas](http://www.gob.pe/regionamazonas)), Conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

### PUNTO 2:



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

## CONSEJO REGIONAL



Informe N° 001-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/RWGS-CR-B, de fecha 19 de enero de 2024, suscrito por el Consejero Regional por la Provincia de Bagua, Cs. Ricardo Wilmer Gonzales Salazar, respecto a la FISCALIZACIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL PARQUE LOS OLIVOS DE LA CIUDAD DE BAGUA, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA-REGIÓN AMAZONAS"; con código único de inversión N° 2447373.

La Consejera Delegada CPC. Katia Medina Meléndez, pone a conocimiento del Pleno del Consejo Regional el informe indicado para su consideración:

Que, luego de las observaciones y conclusiones determinadas en el presente informe, se formulan las siguientes recomendaciones:

### CONCLUSIONES:

Como resultado de la fiscalización a la OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL PARQUE LOS OLIVOS DE LA CIUDAD DE BAGUA, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA-REGIÓN AMAZONAS"; con código único de inversión N° 2447373, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se ha comprobado que en la OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL PARQUE LOS OLIVOS DE LA CIUDAD DE BAGUA, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA-REGIÓN AMAZONAS"; con código único de inversión N° 2447373, en la fecha de fiscalización no se localizó, una copia completa del expediente técnico aprobado por la Gerencia Sub Regional Bagua (Observación N° 1).
2. Se ha evidenciado que en la OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL PARQUE LOS OLIVOS DE LA CIUDAD DE BAGUA, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA-REGIÓN AMAZONAS"; con código único de inversión N° 2447373, la existencia de algunas deficiencias en la ejecución de algunas partidas de la obra (Observación N° 2).

### RECOMENDACIONES:

De acuerdo a la naturaleza de las observaciones y conclusiones determinadas en el presente informe de la OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL PARQUE LOS OLIVOS DE LA CIUDAD DE BAGUA, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA-REGIÓN AMAZONAS"; con código único de inversión N° 2447373, se considera pertinente formular las recomendaciones siguientes:

### AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AMAZONAS

Según sus atribuciones disponga:

1. Que, la Gerencia General Regional, haga de conocimiento al Gerente Sub Regional Bagua, para que dictamine al contratista CONSORCIO PARQUE LOS OLIVOS responsable de la ejecución de la OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL PARQUE LOS OLIVOS DE LA CIUDAD DE BAGUA, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA-REGIÓN AMAZONAS"; con código único de inversión N° 2447373, para que disponga en obra una copia completa del expediente técnico aprobado (Conclusión N° 1).
2. Que, la Gerencia General Regional, disponga al Gerente Sub Regional Bagua, para que notifique tanto al CONSORCIO PARQUE LOS OLIVOS, como al CONSORCIO RAQUES, responsables de la ejecución y supervisión de la OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL PARQUE LOS OLIVOS DE LA CIUDAD DE BAGUA, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA-REGIÓN AMAZONAS"; con código único de inversión N° 2447373, para que con carácter de urgencia y responsabilidad técnica, procedan a subsanar las deficiencias existentes de la obra (Conclusión N° 2).

Luego de un previo debate el pleno del consejo, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 002 llevada a cabo el día viernes 26 de enero de 2024, con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, acordaron: **Artículo Primero:** APROBAR el Informe N° 001-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/RWGS-CR-B, de fecha 19 de enero de 2024, suscrito por el Consejero Regional por la Provincia de Bagua, Cs. Ricardo Wilmer Gonzales Salazar, respecto a la FISCALIZACIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL PARQUE LOS OLIVOS DE LA CIUDAD DE BAGUA, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA-REGIÓN AMAZONAS"; con código único de inversión N° 2447373, el mismo que forma parte del presente. **Artículo Segundo.** - NOTIFICAR al Gobernador Regional de Amazonas, Sr. GILMER WILSON HORNA CORRALES para que DISPONGA a través de los funcionarios competentes el cumplimiento de la implementación de las dos (02) recomendaciones, plasmada en el informe señalado precedentemente; asimismo, haga de conocimiento al Consejo Regional de Amazonas las acciones realizadas y los resultados obtenidos en un plazo no mayor a 60 días calendarios, establecido así en el artículo 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional. **Artículo Tercero.** - DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente. **Artículo Cuarto.** - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas ([www.gob.pe/regionamazonas](http://www.gob.pe/regionamazonas)), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

### PUNTO 3:

Informe N° 002-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/RWGS-CR-B, de fecha 24 de enero de 2024, suscrito por el Consejero Regional por la Provincia de Bagua, Cs. Ricardo Wilmer Gonzales Salazar, respecto a la FISCALIZACIÓN DE OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS, VEREDAS, SARDINELES Y ÁREAS VERDES DE EL SECTOR NUEVA JERUSALÉN DE LA CIUDAD DE BAGUA, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA-AMAZONAS", con código único de inversión N° 2179401.

La Consejera Delegada CPC. Katia Medina Meléndez, pone a conocimiento del Pleno del Consejo Regional el informe indicado para su consideración:



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

## CONSEJO REGIONAL



Que, luego de las observaciones y conclusiones determinadas en el presente informe, se formulan las siguientes recomendaciones:

### CONCLUSIONES:

Como resultado de la fiscalización a la OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS, VEREDAS, SARDINELES Y ÁREAS VERDES DE EL SECTOR NUEVA JERUSALÉN DE LA CIUDAD DE BAGUA, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA-AMAZONAS", con código único de inversión N° 2179401, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se ha determinado que en la OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS, VEREDAS, SARDINELES Y ÁREAS VERDES DE EL SECTOR NUEVA JERUSALÉN DE LA CIUDAD DE BAGUA, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA-AMAZONAS", con código único de inversión N° 2179401, se aprobó la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 02, contraviniendo la normatividad vigente de las Contrataciones del Estado y también la Prestación del Adicional de Obra Neto N° 02, fuera de plazo, igualmente transgrediendo la normatividad vigente de las Contrataciones del Estado (**Observación N° 1**).
2. Se ha evidenciado que en la OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS, VEREDAS, SARDINELES Y ÁREAS VERDES DE EL SECTOR NUEVA JERUSALÉN DE LA CIUDAD DE BAGUA, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA-AMAZONAS", con código único de inversión N° 2179401, en el JIRÓN ICA, la pavimentación de la vereda, presuntamente ha sido ejecutada con pendiente inversa y asimismo las tapas de concreto armado de las cajas de conexiones domiciliarias de desagüe están movibles del indicado jirón (**OBSERVACIÓN N° 2**).

### RECOMENDACIONES:

De acuerdo a la naturaleza de la observación determinada en el presente informe de la OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS, VEREDAS, SARDINELES Y ÁREAS VERDES DE EL SECTOR NUEVA JERUSALÉN DE LA CIUDAD DE BAGUA, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA-AMAZONAS", con código único de inversión N° 2179401, se considera pertinente formular la recomendación siguiente:

### AL SEÑOR, GOBERNADOR REGIONAL DE AMAZONAS.

Según sus atribuciones disponga:

1. Que, la Gerencia General Regional, disponga a Secretaría Técnica del Gobierno Regional Amazonas, las acciones administrativas que dieran lugar al Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones y Coordinador de la OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS, VEREDAS, SARDINELES Y ÁREAS VERDES DE EL SECTOR NUEVA JERUSALÉN DE LA CIUDAD DE BAGUA, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA-AMAZONAS", con código único de inversión N° 2179401, por la demora en la evaluación y aprobación fuera de plazo la Prestación del Adicional de Obra Neto N° 02, permitiendo ampliación de plazo a favor del contratista CONSORCIO EJECUTOR BAGUA y el pago de mayores gastos generales (**Conclusión N° 1**).
2. Que, la Gerencia General Regional, disponga a la Gerencia Regional de Infraestructura, para que a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones notifique al CONSORCIO EJECUTOR BAGUA y CONSORCIO NUEVA JERUSALÉN, responsables de la ejecución y supervisión de la OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS, VEREDAS, SARDINELES Y ÁREAS VERDES DE EL SECTOR NUEVA JERUSALÉN DE LA CIUDAD DE BAGUA, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA-AMAZONAS", con código único de inversión N° 2179401, con carácter de urgencia subsanen las deficiencias existentes en el jirón Ica de la obra (**Conclusión N° 2**).

Luego de un previo debate el pleno del consejo, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 002 llevada a cabo el día viernes 26 de enero de 2024, con el voto unánime de sus miembros hábiles, acordaron: **Artículo Primero:** APROBAR el Informe N° 002-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/RWGS-CR-B, de fecha 24 de enero de 2024, suscrito por el Consejero Regional por la Provincia de Bagua, Cs. Ricardo Wilmer Gonzales Salazar, respecto a la FISCALIZACIÓN DE OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS, VEREDAS, SARDINELES Y ÁREAS VERDES DE EL SECTOR NUEVA JERUSALÉN DE LA CIUDAD DE BAGUA, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA-AMAZONAS", con código único de inversión N° 2179401, el mismo que forma parte del presente. **Artículo Segundo.** - NOTIFICAR al Gobernador Regional de Amazonas, Sr. GILMER WILSON HORNA CORRALES para que DISPONGA a través de los funcionarios competentes el cumplimiento de la implementación de las dos (02) recomendaciones, plasmada en el informe señalado precedentemente; asimismo, haga de conocimiento al Consejo Regional de Amazonas las acciones realizadas y los resultados obtenidos en un plazo no mayor a 60 días calendarios, establecido así en el artículo 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional. **Artículo Tercero.** - DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente. **Artículo Cuarto.** - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas ([www.gob.pe/regionamazonas](http://www.gob.pe/regionamazonas)), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

### PUNTO 4:

Informe N° 003-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/RWGS/MHMG-CR-B.U, de fecha 24 de enero de 2024, suscrito por el Consejero Regional por la Provincia de Bagua y Utcubamba, Cs. Ricardo Wilmer Gonzales Salazar y el Sr. Milton Hitler Mendoza Garay, respecto a la FISCALIZACIÓN DE LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN LA VÍA DEPARTAMENTAL EMP.PE-5N (EL MILAGRO)-BAGUA-SANTA FE-CAJARURO-BAGUA GRANDE-REGIÓN AMAZONAS".

La Consejera Delegada CPC. Katia Medina Meléndez, pone a conocimiento del Pleno del Consejo Regional el informe indicado para su consideración:

Que, luego de las observaciones y conclusiones determinadas en el presente informe, se formulan las siguientes recomendaciones:



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

## CONSEJO REGIONAL



### CONCLUSIONES:

Como resultado de la fiscalización de la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO EN LA VIA DEPARTAMENTAL EMP.PE-5N (EL MILAGRO)-BAGUA-SANTA FE-CAJARURO-BAGUA GRANDE-REGION AMAZONAS"; se formulan las conclusiones siguientes:

- 1.- Se ha comprobado que el contratista CONSORCIO VIAL S & C, responsable de la ejecución de la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN LA VÍA DEPARTAMENTAL EMP.PE-5N (EL MILAGRO)-BAGUA-SANTA FE-CAJARURO-BAGUA GRANDE-REGIÓN AMAZONAS", no consideró en obra, el Camión Cisterna, señalado en los Términos de Referencia de las Bases Integradas del Concurso Público N° 07-2023-DRTC-A-1 Primera Convocatoria y asimismo en concordancia con Otras Penalidades establecidas en el mismo Concurso Público indicado (**Observación N° 1**).
- 2.- Se ha determinado que en la ejecución de la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN LA VÍA DEPARTAMENTAL EMP.PE-5N (EL MILAGRO)-BAGUA-SANTA FE-CAJARURO-BAGUA GRANDE-REGIÓN AMAZONAS", el contratista CONSORCIO VIAL S & C, no dispuso de la presencia del Plantel Profesional Clave: Ingeniero Residente del Servicio e Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad, establecidos en los TÉRMINOS DE REFERENCIA del Servicio señalado en el REQUERIMIENTO del CAPITULO III de las BASES DEL CONCURSO PÚBLICO N° 07-2023-DRTC-AMAZONAS-PRIMERA CONVOCATORIA y también en concordancia con el numeral 2 de los TÉRMINOS DE REFERENCIA (**Observación N° 2**).
- 3.- Se ha evidenciado que en la supervisión de la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN LA VÍA DEPARTAMENTAL EMP.PE-5N (EL MILAGRO)-BAGUA-SANTA FE-CAJARURO-BAGUA GRANDE-REGIÓN AMAZONAS", el CONSORCIO SUPERVISOR LARITA, no dispuso de la presentación del Personal Clave: Ingeniero Supervisor del Servicio y Asistente de Supervisor del Servicio, considerados en los TÉRMINOS DE REFERENCIA del Servicio indicado en el REQUERIMIENTO del CAPITULO III de las BASES INTEGRADAS DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 12-2023-DRTC-AMAZONAS-PRIMERA CONVOCATORIA y asimismo en coherencia con el numeral 2 de los TÉRMINOS DE REFERENCIA (**Observación N° 3**).
- 4.- Se ha comprobado que en la ejecución de los trabajos de la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN LA VÍA DEPARTAMENTAL EMP.PE-5N (EL MILAGRO)-BAGUA-SANTA FE-CAJARURO-BAGUA GRANDE-REGIÓN AMAZONAS", existen serias deficiencias causadas por la mala dirección técnica del contratista CONSORCIO VIAL S & C y CONSORCIO SUPERVISOR LARITA, responsables de la ejecución y supervisión del Servicio mencionado (**Observación N° 4**).

### RECOMENDACIONES:

De acuerdo a la naturaleza de las observaciones y conclusiones determinadas en el presente informe de la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN LA VÍA DEPARTAMENTAL EMP.PE-5N (EL MILAGRO)-BAGUA-SANTA FE-CAJARURO-BAGUA GRANDE-REGIÓN AMAZONAS", se considera pertinente formular las recomendaciones siguientes:

#### AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AMAZONAS

Según sus atribuciones disponga:

1. Que, la Gerencia General Regional, disponga a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Amazonas, para que haga de conocimiento al CONSORCIO SUPERVISOR LARITA, quien debe situar al Supervisor del Servicio, para que mediante informe aplique la penalidad comprendida en el hecho señalado en la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN LA VÍA DEPARTAMENTAL EMP.PE-5N (EL MILAGRO)-BAGUA-SANTA FE-CAJARURO-BAGUA GRANDE-REGIÓN AMAZONAS" (**Conclusión N° 1**).
2. Que, la Gerencia General Regional, disponga a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Amazonas, para que haga de conocimiento al CONSORCIO SUPERVISOR LARITA y sitúe al Supervisor del Servicio, para que mediante informe aplique la penalidad comprendida en el hecho señalado en la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN LA VÍA DEPARTAMENTAL EMP.PE-5N (EL MILAGRO)-BAGUA-SANTA FE-CAJARURO-BAGUA GRANDE-REGIÓN AMAZONAS" (**Conclusión N° 2**).
3. Que, la Gerencia General Regional, comunique a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Amazonas y ésta disponga al Coordinador de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Amazonas, para que mediante informe aplique la penalidad en el hecho señalado en la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN LA VÍA DEPARTAMENTAL EMP.PE-5N (EL MILAGRO)-BAGUA-SANTA FE-CAJARURO-BAGUA GRANDE-AMAZONAS" (**Conclusión N° 3**).
4. Que, la Gerencia General Regional, disponga a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Amazonas, para que notifique tanto al CONSORCIO VIAL S & C, como al CONSORCIO SUPERVISOR LARITA, responsables de la ejecución y supervisión de la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN LA VÍA DEPARTAMENTAL EMP.PE-5N (EL MILAGRO)-BAGUA-SANTA FE-CAJARURO-BAGUA GRANDE-AMAZONAS", para que con carácter de urgencia y responsabilidad técnica, procedan a subsanar las deficiencias de la superficie de rodadura de la carretera, como también del puente Choloque y así terminar el mantenimiento de este servicio con criterios técnicos duraderos; y asimismo a partir de la fecha, previo estudio técnico sustentatorio pueda considerar a esta vía, a nivel de mejoramiento de pavimento con carpeta asfáltica, como también el mejoramiento de las obras hidráulicas y mejoramiento de la geometría de la carretera propiamente expuesta (**Conclusión N° 4**).

Luego de un previo debate el pleno del consejo, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 002 llevada a cabo el día viernes 26 de enero de 2024, con el voto unánime de sus miembros hábiles, acordaron Artículo Primero:



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

## CONSEJO REGIONAL



APROBAR el Informe N° 003-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/RWGS/MHMG-CR-B.U, de fecha 24 de enero de 2024, suscrito por el Consejero Regional por la Provincia de Bagua y Utcubamba, Cs. Ricardo Wilmer Gonzales Salazar y el Sr, Milton Hitler Mendoza Garay, respecto a la FISCALIZACIÓN DE LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN LA VÍA DEPARTAMENTAL EMP.PE-5N (EL MILAGRO)-BAGUA-SANTA FE-CAJARURO-BAGUA GRANDE-REGIÓN AMAZONAS", el mismo que forma parte del presente. **Artículo Segundo.** - NOTIFICAR al Gobernador Regional de Amazonas, Sr. GILMER WILSON HORNA CORRALES para que DISPONGA a través de los funcionarios competentes el cumplimiento de la implementación de las cuatro (04) recomendaciones, plasmada en el informe señalado precedentemente; asimismo, haga de conocimiento al Consejo Regional de Amazonas las acciones realizadas y los resultados obtenidos en un plazo no mayor a 60 días calendarios, establecido así en el artículo 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional. **Artículo Tercero.** - DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente. **Artículo Cuarto.** - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas ([www.gob.pe/regionamazonas](http://www.gob.pe/regionamazonas)), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

### **PUNTO 5:**

Informe N° 004-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/RWGS-CR-B, de fecha 23 de enero de 2024, suscrito por el Consejero Regional por la Provincia de Bagua, Cs. Ricardo Wilmer Gonzales Salazar, respecto a la FISCALIZACIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE TOLOPAMPA, DISTRITO DE EL PARCO, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"; con código único de inversión N° 2504522.

La Consejera Delegada CPC. Katia Medina Meléndez, pone a conocimiento del Pleno del Consejo Regional el informe indicado para su consideración:

Que, luego de las observaciones y conclusiones determinadas en el presente informe, se formulan las siguientes recomendaciones:

### **CONCLUSIONES:**

Como resultado de la fiscalización a la OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE TOLOPAMPA, DISTRITO DE EL PARCO, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"; con código único de inversión N° 2504522, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se ha comprobado que en la OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE TOLOPAMPA, DISTRITO DE EL PARCO, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"; con código único de inversión N° 2504522, no se localizó al ingeniero inspector de obra, quien tiene como función de controlar los trabajos realizados por el contratista, para este caso por el CONSORCIO EJECUTOR TOLOPAMPA; además el Ingeniero Inspector, es quien lo representa a la Entidad en obra y es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato de ejecución de la obra y asimismo de los riesgos que se pudieran producir en todo el plazo de ejecución de la obra (**Observación N° 1**).
2. Se ha evidenciado que el contratista CONSORCIO EJECUTOR TOLOPAMPA, responsable de la ejecución de la OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE TOLOPAMPA, DISTRITO DE EL PARCO, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"; con código único de inversión N° 2504522, no dispuso del Especialista en Arquitectura en obra, considerado en el Calendario de Participación de Personal Clave, ya que el día viernes 30 de noviembre debió estar en obra, según lo establecido en Otras Penalidades del Requerimiento del Capítulo III de las BASES INTEGRADAS DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-LEY 31728-SM-3-2023-GR/GARB/CS-PRIMERA CONVOCATORIA de la contratación de la ejecución de la Obra (**Observación N° 2**).
3. Se ha demostrado que el contratista CONSORCIO EJECUTOR TOLOPAMPA, responsable de la ejecución de la OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE TOLOPAMPA, DISTRITO DE EL PARCO, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"; con código único de inversión N° 2504522, no presentó el Plan de Manejo Ambiental dentro del plazo considerado en Otras Penalidades del Requerimiento del Capítulo III de las BASES INTEGRADAS DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-LEY 31728-SM-3-2023-GR/GARB/CS-PRIMERA CONVOCATORIA de la contratación de la ejecución de la señalada Obra (**Observación N° 3**).

### **RECOMENDACIONES:**

De acuerdo a la naturaleza de las observaciones y conclusiones determinadas en el presente informe de la OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE TOLOPAMPA, DISTRITO DE EL PARCO, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"; con código único de inversión N° 2504522, se considera pertinente formular las recomendaciones siguientes:

### **AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AMAZONAS**

Según sus atribuciones disponga:

1. Que, la Gerencia General Regional, tome acciones urgentes en notificar a la Gerencia Sub Regional Bagua, para que disponga la presencia en la OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE TOLOPAMPA, DISTRITO DE EL PARCO, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"; con código único de inversión N°



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

## CONSEJO REGIONAL



- 2504522, al ingeniero Inspector, para controlar los trabajos que ejecuta el CONSORCIO EJECUTOR TOLOPAMPA, toda vez que la obra está en la primera fase de ejecución de los trabajos (**Conclusión N° 1**).
- Que, la Gerencia General Regional, disponga a la Gerencia Sub Regional Bagua, para que comunique a la (al) Inspector de la Obra, para que mediante informe aplique la penalidad comprendida en el hecho señalado en la OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE TOLOPAMPA, DISTRITO DE EL PARCO, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"; con código único de inversión N° 2504522 (**Conclusión N° 2**).
  - Que, la Gerencia General Regional, tome las acciones urgentes en comunicar a la Gerencia Sub Regional Bagua, para que notifique con carácter de urgencia a la (al) Inspector de la Obra, para que mediante informe aplique la penalidad comprendida en el hecho señalado en la OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE TOLOPAMPA, DISTRITO DE EL PARCO, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"; con código único de inversión N° 2504522 (**Conclusión N° 3**).

Luego de un previo debate el pleno del consejo, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 002 llevada a cabo el día viernes 26 de enero de 2024, con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, acordaron: **Artículo Primero:** APROBAR el Informe N° 004-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/RWGS-CR-B, de fecha 23 de enero de 2024, suscrito por el Consejero Regional por la Provincia de Bagua, Cs. Ricardo Wilmer Gonzales Salazar, respecto a la FISCALIZACIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE TOLOPAMPA, DISTRITO DE EL PARCO, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"; con código único de inversión N° 2504522, el mismo que forma parte del presente. **Artículo Segundo.** - NOTIFICAR al Gobernador Regional de Amazonas, Sr. GILMER WILSON HORNA CORRALES para que DISPONGA a través de los funcionarios competentes el cumplimiento de la implementación de las tres (03) recomendaciones, plasmada en el informe señalado precedentemente; asimismo, haga de conocimiento al Consejo Regional de Amazonas las acciones realizadas y los resultados obtenidos en un plazo no mayor a 60 días calendarios, establecido así en el artículo 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional. **Artículo Tercero.** - DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente. **Artículo Cuarto.** - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas ([www.gob.pe/regionamazonas](http://www.gob.pe/regionamazonas)), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

### **PUNTO 6:**

Informe N° 000004-2024-G.R.AMAZONAS/CR-CRRM, de fecha 23 de enero de 2024, suscrito por la Consejera Regional por la Provincia de Rodríguez de Mendoza, CPC. Katia Medina Meléndez, respecto al Levantamiento de Observaciones, Saldo de Obra del Proyecto: "Construcción de carretera vecinal el Líbano - La Colpa - Javrulot - Caravelli - Nuevo Progreso, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza" - Meta II del KM 6+062.543 al KM 18+770.00, con Código Único de Inversiones 2188796.

La Consejera Delegada CPC. Katia Medina Meléndez, pone a conocimiento del Pleno del Consejo Regional el informe indicado para su consideración:

Que, luego de las observaciones y conclusiones determinadas en el presente informe, se formulan las siguientes recomendaciones:

### **CONCLUSIONES:**

Como resultado de la fiscalización de LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES: SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VECINAL EL LÍBANO-LA COLPA-JAVRULOT-CARAVELLI-NUEVO PROGRESO, DISTRITO DE OMI, PROVINCIA DE RODRÍGUEZ"- META II: DEL KM 6+062.543 AL KM 18+770.00, con código único de inversiones N° 2188796, se formulan las conclusiones siguientes:

- Se ha establecido que en el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES: SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VECINAL EL LÍBANO-LA COLPA-JAVRULOT-CARAVELLI-NUEVO PROGRESO, DISTRITO DE OMI, PROVINCIA DE RODRÍGUEZ"-META II: DEL KM 6+062.543 AL KM 18+770.00, con código único de inversiones N° 2188796, el Sub Gerente de Obras y Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura, no dispuso al Ingeniero Residente, para que desde un inicio ejecute la partida de Topografía y Georeferenciación de la vía; asimismo en los trabajos de remoción de derrumbes el maestro de obra no está disponiendo de un plano topográfico, que indique las progresivas y volúmenes de material a eliminar y también no se contó con la presencia del Ingeniero Residente e Ingeniero Inspector de Obra, para dirigir y aprobar los trabajos ejecutados del Levantamiento de Observaciones del Saldo de Obra señalada (**Observación N° 1**).
- Se ha determinado que en el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES: SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VECINAL EL LÍBANO-LA COLPA-JAVRULOT-CARAVELLI-NUEVO PROGRESO, DISTRITO DE OMI, PROVINCIA DE RODRÍGUEZ"- META II: DEL KM 6+062.543 AL KM 18+770.00, con código único de inversiones N° 2188796, en la fecha de fiscalización se pudo evaluar, que el Residente de Obra, no dispuso de una copia completa del original del Expediente Técnico, aprobado por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Amazonas (**Observación N° 2**).
- Se ha comprobado que el Ingeniero Residente de Obra de la Sub Gerencia de Obras y Maquinaria Pesada, responsable de la ejecución de LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES: SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VECINAL EL LÍBANO-LA COLPA-JAVRULOT-CARAVELLI-NUEVO PROGRESO, DISTRITO DE OMI, PROVINCIA DE RODRÍGUEZ"-META II: DEL KM



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

## CONSEJO REGIONAL



6+062.543 AL KM 18+770.00, con código único de inversiones N° 2188796, no dispuso de la presencia del Cuaderno de Obra, con la finalidad que el Ingeniero residente e Ingeniero Inspector y/o Supervisor, efectúen en forma diario las anotaciones de todos los ocurrencias que se realizan en la obra (**Observación N° 3**).

4. Se ha establecido que el Sub Gerente de Obra y Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura, responsable de la ejecución de LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES: SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VECINAL EL LÍBANO-LA COLPA-JAVRULOT-CARAVELLI-NUEVO PROGRESO, DISTRITO DE OMIA, PROVINCIA DE RODRÍGUEZ"-META II: DEL KM 6+062.543 AL KM 18+770.00, con código único de inversiones N° 2188796, no está disponiendo la presencia permanente en obra el Ingeniero Residente, para dirigir con calidad los trabajos de obra y también la inexistencia en obra del Ingeniero Asistente de Residente, Ingeniero Especialista en Seguridad y Salud y Medio Ambiente, Administrador de Obra, Topógrafo y Operador; además para el control del personal de obra, no disponen de un Calendario de Participación de Personal (**Observación N° 4**).
5. Se ha comprobado que el Sub Gerente de Obras y Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura, en la ejecución de LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES: SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VECINAL EL LÍBANO-LA COLPA-JAVRULOT-CARAVELLI-NUEVO PROGRESO, DISTRITO DE OMIA, PROVINCIA DE RODRÍGUEZ"- META II: DEL KM 6+062.543 AL KM 18+770.00, con código único de inversiones N° 2188796, presuntamente ha incumplido con disponer al Ingeniero Residente la presentación del Cronograma Valorizado de Avance de Obra y el Cronograma de Adquisición de Materiales actualizados a la fecha de inicio de obra dentro del plazo establecido al Ingeniero Inspector o Supervisor de Obra y asimismo la disposición de un Archivo de Control Técnico Administrativo de la Obra, que permita la planificación, ejecución física, administrativa y control de todos los aspectos relacionados con la ejecución del Levantamiento de Observaciones del Saldo de Obra desde el inicio hasta la recepción final de la indicada obra (**Observación N° 5**).
6. Se ha determinado que el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, responsable de la supervisión de LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES: SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VECINAL EL LÍBANO-LA COLPA-JAVRULOT-CARAVELLI-NUEVO PROGRESO, DISTRITO DE OMIA, PROVINCIA DE RODRÍGUEZ"-META II: DEL KM 6+062.543 AL KM 18+770.00, con código único de inversiones N° 2188796, presuntamente no ha dispuesto la designación del Ingeniero Inspector/supervisor, para realizar funciones de supervisión en los trabajos de la obra y asimismo la inexistencia en obra del Ingeniero Asistente del Inspector e Ingeniero Especialista en Seguridad y Salud y Medio Ambiente; igualmente para el control del personal de supervisión, no sitúan de un Calendario de Participación de Personal de supervisión en Obra (**Observación N° 6**).

### RECOMENDACIONES:

De acuerdo a la naturaleza de las observaciones y conclusiones determinadas en el presente informe de LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES: SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VECINAL EL LÍBANO-LA COLPA-JAVRULOT-CARAVELLI-NUEVO PROGRESO, DISTRITO DE OMIA, PROVINCIA DE RODRÍGUEZ"-META II: DEL KM 6+062.543 AL KM 18+770.00, con código único de inversiones N° 2188796, se considera pertinente formular las recomendaciones siguientes:

### AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AMAZONAS

Según sus atribuciones disponga:

1. Que la Gerencia General Regional comunique a la Gerencia Regional de Infraestructura, para que a través de las Sub Gerencias de Obras y Maquinaria Pesada y Supervisión y Liquidaciones, dispongan con carácter de urgencia al Ingeniero Residente e Ingeniero Inspector o Supervisor de LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES: SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VECINAL EL LÍBANO-LA COLPA-JAVRULOT-CARAVELLI-NUEVO PROGRESO, DISTRITO DE OMIA, PROVINCIA DE RODRÍGUEZ"-META II: DEL KM 6+062.543 AL KM 18+770.00, con código único de inversiones N° 2188796, el inicio de ejecución de la Partida de Topografía y Georeferenciación de la vía, en concordancia con las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico aprobado (**Observación N° 1 y Conclusión N° 1**).
2. Que, la Gerencia General Regional, haga de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura, para que a través de la Sub Gerencia de Obras y Maquinaria Pesada, dictamine al Ingeniero Residente de LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES: SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VECINAL EL LÍBANO-LA COLPA-JAVRULOT-CARAVELLI-NUEVO PROGRESO, DISTRITO DE OMIA, PROVINCIA DE RODRÍGUEZ"-META II: DEL KM 6+062.543 AL KM 18+770.00, con código único de inversiones N° 2188796, tener en obra una copia completa del Expediente Técnico aprobado (**Observación N° 2 y Conclusión N° 2**).
3. Que, la Gerencia General Regional, dictamine a la Gerencia Regional de Infraestructura y ésta a la Sub Gerencia de Obras y Maquinaria Pesada, para que comunique al Ingeniero Residente, responsable de la ejecución de LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES: SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VECINAL EL LÍBANO-LA COLPA-JAVRULOT-CARAVELLI-NUEVO PROGRESO, DISTRITO DE OMIA, PROVINCIA DE RODRÍGUEZ"-META II: DEL KM 6+062.543 AL KM 18+770.00, con código único de inversiones N° 2188796, para que disponga la permanencia en obra, el original del cuaderno de obra (**Observación N° 3 y Conclusión N° 3**).
4. Que, la Gerencia General Regional, comunique con carácter de urgencia a la Gerencia Regional de Infraestructura, para notificar a la Sub Gerencia de Obras y Maquinaria Pesada responsable de la ejecución de LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES: SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VECINAL EL LÍBANO-LA COLPA-JAVRULOT-



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

## CONSEJO REGIONAL



CARAVELLI-NUOVO PROGRESO, DISTRITO DE OMA, PROVINCIA DE RODRÍGUEZ"-META II: DEL KM 6+062.543 AL KM 18+770.00, con código único de inversiones N° 2188796, para que disponga al Ingeniero Residente la permanencia en obra, como también del Ingeniero Asistente de Residente, Ingeniero Especialista en Seguridad y Salud y Medio Ambiente en concordancia con el coeficiente de participación (0.50), Administrador de Obra, Topógrafo y Operador y que se elabore para este caso y asimismo el Calendario de Participación de Personal (Observación 4 y Conclusión N° 4)

5. Que, la Gerencia General Regional, haga de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura, para que a través de la Sub Gerencia de Obras y Maquinaria Pesada, responsable de la ejecución de LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES: SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VECINAL EL LÍBANO-LA COLPA-JAVRULOT-CARAVELLI-NUOVO PROGRESO, DISTRITO DE OMA, PROVINCIA DE RODRÍGUEZ"-META II: DEL KM 6+062.543 AL KM 18+770.00, con código único de inversiones N° 2188796, disponga al Ingeniero Residente que presente al Ingeniero Inspector o Supervisor de Obra, el Cronograma Valorizado de Avance de Obra y el Cronograma de Adquisición de Materiales y de la misma forma la disposición de un Archivo de Control Técnico Administrativo del Levantamiento de Observaciones del Saldo de Obra señalado (Observación N° 5 y Conclusión N° 5).
6. Que, la Gerencia General Regional, notifique con carácter de urgencia a la Gerencia Regional de Infraestructura, para notificar a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones responsable de la supervisión de LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES: SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VECINAL EL LÍBANO-LA COLPA-JAVRULOT-CARAVELLI-NUOVO PROGRESO, DISTRITO DE OMA, PROVINCIA DE RODRÍGUEZ"-META II: DEL KM 6+062.543 AL KM 18+770.00, con código único de inversiones N° 2188796, para que disponga al Ingeniero Inspector o Supervisión la permanencia en obra, como también del Ingeniero Asistente de Supervisión, Ingeniero Especialista en Seguridad y Salud y Medio Ambiente en concordancia con el coeficiente de participación (0.50) y también que se elabore un Calendario de Participación de Personal para este caso (Observación 6 y Conclusión N° 6).

Luego de un previo debate el pleno del consejo, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 002 llevada a cabo el día viernes 26 de enero de 2024, con el voto unánime de sus miembros hábiles, acordaron: Artículo Primero: APROBAR el Informe N° 000004-2024-G.R.AMAZONAS/CR-CRRM, de fecha 23 de enero de 2024, suscrito por la Consejera Regional por la Provincia de Rodríguez de Mendoza, CPC. Katia Medina Meléndez, respecto al Levantamiento de Observaciones, Saldo de Obra del Proyecto: "Construcción de carretera vecinal el Libano - La Colpa - Javrulot - Caravelli - Nuevo Progreso, Distrito de Oma, Provincia de Rodríguez de Mendoza" - Meta II del KM 6+062.543 al KM 18+770.00, con Código Único de Inversiones 2188796, el mismo que forma parte del presente. Artículo Segundo: - NOTIFICAR al Gobernador Regional de Amazonas, Sr. GILMER WILSON HORNA CORRALES para que DISPONGA a través de los funcionarios competentes el cumplimiento de la implementación de las seis (06) recomendaciones, plasmada en el informe señalado precedentemente; asimismo, haga de conocimiento al Consejo Regional de Amazonas las acciones realizadas y los resultados obtenidos en un plazo no mayor a 60 días calendario, establecido así en el artículo 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional. Artículo Tercero: - DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente. Artículo Cuarto: - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas ([www.gob.pe/regionamazonas](http://www.gob.pe/regionamazonas)), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

### PUNTO 7:

Informe N° 008-2024-G.R.AMAZONAS/CORNGPDMA-CR, de fecha 29 de diciembre de 2023, suscrito por Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Gestión, Promoción y Defensa del Medio Ambiente, del Consejo Regional, respecto a la PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE CONSERVACIÓN REGIONAL AMAZONAS (SICRE-Amazonas), MEDIANTE ORDENANZA REGIONAL.

La Consejera Delegada CPC. Katia Medina Meléndez, pone a conocimiento del Pleno del Consejo Regional el informe indicado para su consideración:

Que, luego de las observaciones y conclusiones determinadas en el presente informe, se formulan las siguientes recomendaciones:

### CONCLUSIONES:

1. La Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Gestión, Promoción y Defensa del Medio Ambiente, del Consejo Regional de la evaluación, del expediente alcanzado por la Gerencia del ARA, y se ha tenido en consideración lo establecido en nuestra Constitución Política del Perú, artículo 68, El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas. Artículo 69. El Estado promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación adecuada, el Proyecto de Ordenanza Regional no contempla los aspectos fundamentales en la citada iniciativa de aprobar la Actualización del Sistema de Conservación Regional - SICRE - Amazonas, en los fundamentos legales solo se toma como referencia las Ordenanzas Regionales, mas no se señala Decretos Legislativos, Supremos, Resoluciones y ley que avale dicho petitorio y se proceda su aprobación, ante estos hechos es pertinente se acordó no emitir el dictamen y desestimar la propuesta de Ordenanza Regional, y recomendar a la Gerencia del ARA, proponer un nuevo proyecto debidamente fundamentado y en concordancia con las normativas que regulan la protección del medio ambiente, bosques y fauna silvestre.

### RECOMENDACIONES AL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL.



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

## CONSEJO REGIONAL



Hace de conocimiento, al Pleno del Consejo Regional, como resultado de la evaluación, del expediente alcanzado a la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Gestión, Promoción y Defensa del Medio Ambiente, del Consejo Regional, que mediante Oficio Mult. N° 048-2023-G.R. Amazonas/CR-SO, se nos notifica el ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 152-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR-SO, donde solicitan la aprobación mediante Ordenanza Regional la Actualización del Sistema de Conservación Regional de Amazonas, en el proyecto, solicitan al Consejo encargar al Titular del Pliego, la asignación de recursos financieros a la Gerencia del ARA, sin que estos hayan solicitado y sustentado los proyectos a ejecutar en el presente ejercicio presupuestal y en un nuevo proyecto de ordenanza se consigne los marcos normativos legales, que fundamenten su pretensión.

### AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL:

1. DISPONGA; a la Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental, elaborar un nuevo proyecto de Actualización del Sistema de Conservación Regional de Amazonas - SICRE - Amazonas, en el cual incluya el SICRE aprobado en el año 2009 y que el proyecto esté elaborado en concordancia con las Normas Legales, Ley de Forestación y Fauna Silvestre, sus modificatorias y Reglamento.
2. DISPONGA; a la Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental, que para el financiamiento de dicho proyecto se debe sustentar con propuestas de proyectos a ejecutar, la misma que es responsabilidad de la Unidad Formuladora, a través del Ejecutivo con participación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, como responsable de la elaboración del Presupuesto Inicial de Apertura -PIA.

Luego de un previo debate el pleno del consejo, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 002 llevada a cabo el día viernes 26 de enero de 2024, con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, acordaron: **Artículo Primero: APROBAR Informe N° 008-2023-2022-G.R.AMAZONAS/CORNGPDMA-CR**, de fecha 29 de diciembre de 2023, suscrito por los Integrantes de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Gestión, Promoción y Defensa del Medio Ambiente, del Consejo Regional, respecto a propuesta de Actualización del Sistema de Conservación Regional Amazonas (SICRE - AMAZONAS) mediante Ordenanza Regional, el mismo que forma parte del presente. **Artículo Segundo. - DEVOLVER** el presente expediente de Actualización del Sistema de Conservación Regional Amazonas (SICRE - AMAZONAS) a la Autoridad Regional Ambiental, para que cumpla con lo precisado en el informe antes citado. **Artículo Tercero. - NOTIFICAR** al Gobernador Regional de Amazonas, Sr. GILMER WILSON HORNA CORRALES para que DISPONGA a través de los funcionarios competentes el cumplimiento de la implementación de las dos (02) recomendaciones, plasmada en el informe señalado precedentemente; asimismo, haga de conocimiento al Consejo Regional de Amazonas las acciones realizadas y los resultados obtenidos en un plazo no mayor a 60 días calendario, establecido así en el artículo 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional. **Artículo Cuarto. - DISPENSAR**, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente. **Artículo Quinto. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas ([www.gob.pe/regionamazonas](http://www.gob.pe/regionamazonas)), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

### PUNTO 8:

**Informe N° 003-2024-G.R.AMAZONAS/MIKCH-SCA-CR**, de fecha 15 de enero de 2024, suscrito por la Consejera Regional por la Provincia de Condorcanqui, Téc. Enf. Mary Inés Kasen Chujaj, respecto a INFORME DE FISCALIZACIÓN RED DE SALUD CONDORCANQUI.

La Consejera Delegada CPC. Katia Medina Meléndez, pone a conocimiento del Pleno del Consejo Regional el informe indicado para su consideración:

Que, luego de las observaciones y conclusiones determinadas en el presente informe, se formulan las siguientes recomendaciones:

### CONCLUSIONES.

- a) Según el Reporte, de los documentos anexados a lo solicitado se puede evidenciar que la Oficina de Recursos Humanos y Secretaría Técnica de la Red de Salud Condorcanqui, han dejado prescribir diversos expedientes por presuntos actos contra la administración pública e incumplimiento de la normativa que regula las funciones de los servidores públicos, hechos que han sido comunicados al responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la Red de Salud, así mismo, no han cumplido con los plazos, para el desarrollo de sus investigaciones o actuaciones, impulsar el inicio, resolver o declarar el archivo de los procedimientos administrativos disciplinarios, la Secretaría Técnica y las autoridades del PAD observan plazos razonables y proporcionales a la complejidad del caso, al ejercicio del derecho de defensa, entre otros. En este sentido, los actores del PAD deben actuar con diligencia en sus actuaciones, respetando los plazos de prescripción.

Teniendo en consideración que, Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta. Tiene por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del PAD, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo, al respecto no cumplieron con los plazos establecidos.

Si tenemos en consideración que la prescripción para el inicio del procedimiento opera a los tres (3) años calendario de haberse cometido la falta, salvo que durante ese periodo la ORH o quien haga sus veces o la Secretaría Técnica, tiene las



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

## CONSEJO REGIONAL



136

funciones de precalificar una presunta falta, para lo cual debe documentar con hechos probatorios, asimismo si hubiera tomado conocimiento de la misma. En este último supuesto, la prescripción operará un (1) año calendario después de esa toma de conocimiento, siempre que no hubiera transcurrido el plazo anterior de tres (3) años, por lo que, les asiste responsabilidad administrativa y Civil y/o Penal, por haber dejado prescribir incurriendo en Omisión de deberes de función, donde abrían incurrido el responsable de la Oficina de Recursos Humanos y Secretario Técnico asignado, por no haber cumplido los plazos para resolver los hechos remitidos a dichas oficinas, incumpliendo la Ley de Servicio Civil, su Reglamento y Directiva y la Ley N° 27444 y TUO.

A Esto se suma, que a pesar de que ha habido - pocos - servidores civiles sancionados, estas sanciones impuestas no se encuentran subidas al Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles - RNSSC plataforma virtual al que todas las entidades públicas se encuentran obligadas a subir las sanciones contra los servidores y ex servidores civiles, lo cual habría generado de que estas personas sancionadas continúen trabajando en el estado.

- b) La dirección de la Red de Salud Condorcanqui, conjuntamente con los responsables de Planeamiento y Presupuesto, administración y Recursos humanos, contrataron personal, por la modalidad D. L. N° 276 y D. L. 1057 - CAS, sin contar con los recursos económicos que permitan cumplir con los pagos que genera la contratación de personal asistencial y administrativo, hechos que contravienen la Ley de Presupuesto

Asimismo, contraviene lo establecido en la Constitución Política del Perú, Artículo 25.-La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el período correspondiente no puede superar dicho máximo. Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y Decreto Supremo N° 013-2019-PCM Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405; Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio.

**DECRETO LEGISLATIVO N° 1057** - Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; Los derechos reconocidos en el presente artículo se financian con cargo al presupuesto institucional de cada entidad o pliego institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público." (\*) Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley N° 29849, publicada el 6 de abril de 2012; el incumplimiento ha generado que diversos servidores a la fecha se encuentren in pagos y tampoco se haya generado gestiones para cumplir con dicha deuda, hecho que es pasible de responsabilidad administrativa a los que generaron estos hechos observados, además de responsabilidad legal por los presuntos hechos de Omisión de deberes de función al haber creado deuda a la Entidad, por un importe de S/. 609,630.51.

### RECOMENDACIONES AL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL DE AMAZONAS.

Dar a conocer los hechos relevantes que se vienen suscitando, en la Red de Salud Condorcanqui, sobre la contratación de personal y por la prescripción de expedientes de procesos administrativos disciplinarios a cargo de Secretaria Técnica de la Red de Salud y la contratación de personal asistencial y administrativo sin contar con la certificación presupuestal, la misma que ha generado deudas a la Entidad por un importe de S/. 609,630.51 (Seis Cientos Nueve Mil Seiscientos Treinta y 51/100 Soles), importe que se adeuda a diversos servidores y que a la fecha no se les ha realizado el pago, sin que el responsable de Recursos Humanos, haya realizado las gestiones para cumplir con el pago por vacaciones truncas, hasta por dos años que deben a los trabajadores y ex trabajadores, que prestaron sus servicios a la Red de Salud, con las facultades constituidas en los literales k) y b) de los artículos 15° y 17° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Modificatorias, con el propósito de contribuir con la gestión del Gobierno Regional Amazonas, y en cumplimiento del Acuerdo de Consejo Regional N° 143-2023 - Gobierno Regional Amazonas/SO, consideramos pertinente formular las siguientes recomendaciones:

#### AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL:

Que El Gobernador Regional de Amazonas derive los actuados a la Gerencia General Regional y esta a su vez a la Dirección de la Red de Salud Condorcanqui.

1. **DISPONGA**, a Secretaria Técnica de la Dirección de la Red de Salud Condorcanqui, evalúe y amerite las presuntas responsabilidades administrativas en que habrían incurrido los funcionarios y servidores de la Red de Salud Condorcanqui, al haber dejado prescribir los expedientes sobre presuntas faltas administrativas en la que abrían incurrido diversos servidores de la Red de Salud, asimismo haber dispuesto la Contratación de Personal sin contar con la debida Certificación Presupuestal, hecho que ha generado, que se mantenga deudas por concepto de vacaciones truncas por un importe de S/. 609,630.51.
2. **DISPONGA** a procuraduría Pública Regional, el inicio de las acciones legales contra los que resulten responsables en la prescripción de diversos expedientes de presuntos procesos administrativos disciplinarios a servidores en hechos de presuntas faltas administrativas, la misma que se habría generado por presunta omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, al dejar prescribir diversos actos administrativos, por parte del responsable de Recursos Humanos y Secretaría Técnica.
3. **DISPONGA**, al Director de la Red Condorcanqui que los expedientes por presuntas faltas administrativas que obran en poder de Secretaria Técnica, se den trámite y se evite la prescripción de las mismas, asimismo, recomiende designar a un Secretario Técnico que tenga conocimiento sobre el PAD y las leyes de la materia, además, se cumpla con el respectivo pago de deudas a los trabajadores y ex trabajadores por todo concepto, de la Red de Salud Condorcanqui.



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

## CONSEJO REGIONAL



137

Luego de un previo debate el pleno del consejo, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 002 llevada a cabo el día viernes 26 de enero de 2024, con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, acordaron: **Artículo Primero:** APROBAR el Informe N° 003-2024-G.R.AMAZONAS/MIKCH-SCA-CR, de fecha 15 de enero de 2024, suscrito por la Consejera Regional por la Provincia de Condorcanqui, Técn Enf. Mary Ines Kasen Chujai, respecto a INFORME DE FISCALIZACIÓN RED DE SALUD CONDORCANQUI, el mismo que forma parte del presente. **Artículo Segundo.** - NOTIFICAR al Gobernador Regional de Amazonas, Sr. GILMER WILSON HORNA CORRALES para que DISPONGA a través de los funcionarios competentes el cumplimiento de la implementación de las tres (03) recomendaciones, plasmada en el informe señalado precedentemente; asimismo, haga de conocimiento al Consejo Regional de Amazonas las acciones realizadas y los resultados obtenidos en un plazo no mayor a 60 días calendarios, establecido así en el artículo 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional. **Artículo Tercero.** - DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente. **Artículo Cuarto.** - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas ([www.gob.pe/regionamazonas](http://www.gob.pe/regionamazonas)), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

### PUNTO 9:

INFORME N° 007-2023-VG AMAZONAS-LGRC, de fecha 29 de diciembre de 2023, suscrito por la Blga. Mg. Leyda Gueiler Rimarachín Cayatopa, remite informe de viaje internacional - participación en el Forum PYMES en la ciudad de Rimini - Italia. La Consejera Delegada CPC. Katia Medina Meléndez, pone a conocimiento del Pleno del Consejo Regional el oficio antes indicado para los fines pertinentes.

El Pleno del Consejo Regional estima que el informe de la Blga. Mg. Leyda Gueiler Rimarachín Cayatopa ha sido presentado fuera de los plazos legales y no es consistente, no hay resultado de lo expuesto en su informe, lo ha realizado solo para justificar. Sugieren que en sus próximos viajes su informes deben ser oportunos, según el acuerdo regional que lo autoriza.

### PUNTO 10:

INFORME N° 00004-2024-G.R.AMAZONAS/ORAD-OT, de fecha 24 de enero de 2024, suscrito por la Directora de la Oficina de Tesorería Sta. Deisy Solano Cotrina. Asunto: Remite información solicitada Proyectos de Inversión Pública Gobierno Regional Amazonas año 2023.

La Consejera Delegada CPC. Katia Medina Meléndez, pone a conocimiento del Pleno del Consejo Regional el informe indicado que es para conocimiento del Pleno.

El Pleno del Consejo Regional no emite acuerdo, ordenando se derive al archivo.

### PUNTO 11:

Dictamen N° 000-2023-Gob. Reg. Amazonas/COCNALYD/CR de fecha 23 de enero de 2024, suscrito por la Comisión Ordinaria de Constitución De Normas, Asuntos Legales Y Descentralización, Ordenanza Regional "Incorporación del Enfoque Intercultural; el Uso, Preservación, Desarrollo, Recuperación, Fomento y Difusión de las Lenguas Indígenas u Originarias, así como la Promoción de la Diversidad Cultural Para la Prevención y Sanción del Racismo y la Discriminación Étnico - Racial en la Región Amazonas". La Consejera Delegada CPC. Katia Medina Meléndez, pone a conocimiento del Pleno del Consejo Regional el dictamen indicado para su consideración:

Que, luego de la exposición de motivos respecto al Oficio N° 005-2024-G.R.AMAZONAS/GR/SG, de fecha 04 de enero de 2024, suscrito por el Secretario General del Gobierno Regional de Amazonas, Abg. Ronald E. Salazar Chumbe, quien alcanza "INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE INTERCULTURAL, EL USO, PRESERVACIÓN, DESARROLLO, RECUPERACIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LAS LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD CULTURAL PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICO - RACIAL EN LA REGIÓN AMAZONAS", para su evaluación y aprobación por el Pleno del Consejo Regional; se llega a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

### CONCLUSIONES:

La Comisión Ordinaria de Constitución de Normas, Asuntos Legales y Descentralización del Consejo Regional Amazonas, teniendo en cuenta lo sustentado en la exposición de motivos, presidida por el Prof. Engels Escobedo Portal, la Srta. Sandra Campos Arteaga, secretaria y CS Ricardo Wilmer Gonzales Salazar miembro, presenta las siguientes conclusiones:

1. Que, del informe se colige que la propuesta de ordenanza regional promueve la incorporación del enfoque intercultural; el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas indígenas u originarias, así como la diversidad cultural para la prevención y sanción del racismo y la discriminación étnico-racial en la región, que permitirá lograr la prestación de servicios públicos sin discriminación de ningún tipo respetando el derecho a la igualdad, respetando nuestras sociedades étnicas en la región de Amazonas.
2. Se logrará el fortalecimiento de la diversidad lingüística y cultural en el ámbito de la región construyendo una sociedad libre, inclusiva, pluricultural y multilingüe.
3. El presente proyecto de ordenanza consideramos una normativa inclusiva, en tal sentido su aprobación se circunscribe a lo precisado en los informes presentado a este pleno regional.

### RECOMENDACIONES:

Estando a lo expuesto en la fundamentación de motivos y conclusiones, La Comisión Ordinaria de Constitución de Normas, Asuntos Legales y Descentralización del Consejo Regional Amazonas, eleva al Pleno del Consejo Regional el siguiente Dictamen: **ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR**, mediante Ordenanza Regional "La Incorporación del Enfoque Intercultural; el Uso, Preservación, Desarrollo, Recuperación, Fomento y Difusión de las Lenguas Indígenas u Originarias, así como la Promoción de la Diversidad



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

## CONSEJO REGIONAL



Cultural para la Prevención y Sanción del Racismo y la Discriminación Étnico - Racial en la Región Amazonas", expediente que forma parte del presente.

Luego de un previo debate el pleno del consejo, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 002 llevada a cabo el día viernes 26 de enero de 2024, con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, acordaron: **Artículo Primero: APROBAR, DICTAMEN N° 001-2024-GOB. REG. AMAZONAS/COCNALyD/CR**, de fecha 23 de enero de 2024, suscrito por la Comisión Ordinaria de Constitución de Normas, Asuntos Legales y Descentralización, respecto al Oficio N° 005-2024-G.R.AMAZONAS/GR/SG, de fecha 04 de enero de 2024, el mismo que forma parte del presente. **Artículo Segundo.- APROBAR**, mediante Ordenanza Regional "La Incorporación del Enfoque Intercultural; el Uso, Preservación, Desarrollo, Recuperación, Fomento y Difusión de las Lenguas Indígenas u Originarias, así como la Promoción de la Diversidad Cultural para la Prevención y Sanción del Racismo y la Discriminación Étnico - Racial en la Región Amazonas", la misma que forma parte del presente acuerdo regional. **Artículo Tercero.- DEJAR** sin efecto toda disposición normativa regional que se oponga a la presente Ordenanza Regional. **Artículo Cuarto.- NOTIFICAR** al Gobernador Regional de Amazonas, Sr. GILMER WILSON HORNA CORRALES para que DISPONGA a través de los funcionarios competentes el cumplimiento a la implementación del presente acuerdo; asimismo, haga de conocimiento al Consejo Regional de Amazonas las acciones realizadas y los resultados obtenidos en un plazo no mayor a 60 días calendarios, establecido así en el artículo 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional. **Artículo Quinto.- DISPENSAR**, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente. **Artículo Sexto.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas ([www.gob.pe/regionamazonas](http://www.gob.pe/regionamazonas)), conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

### ESTACIÓN DE OFICIOS Y SOLICITUDES

#### PUNTO 12:

Oficio N° 895-2023-G.R.AMAZONAS/GRPPAT, de fecha 28 de diciembre de 2023, suscrito por el Ing. Auwer Carrasco Contreras, eleva Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Amazonas.

La Consejera Delegada CPC. Katia Medina Meléndez, pone a conocimiento del Pleno del Consejo Regional el documento antes indicado para su consideración, recomendando que el expediente en mención debe pasar a la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Luego de un previo debate el pleno del consejo, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 002 llevada a cabo el día viernes 26 de enero de 2024, con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, acordaron: **Artículo Primero. - DERIVAR** a los miembros de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Oficio N° 895-2023-G.R.AMAZONAS/GRPPAT, de fecha 28 de diciembre de 2023, respecto al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Amazonas, en 08 tomos, para su evaluación, análisis y la posterior propuesta del Informe correspondiente al pleno del Consejo Regional para ser debatido en una próxima Sesión. **Artículo Segundo. - NOTIFICAR** a los miembros de las comisiones encargadas realizar su informe ante este pleno a la brevedad del caso. **Artículo Tercero. - DISPENSAR**, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente. **Artículo Cuarto. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas ([www.gob.pe/regionamazonas](http://www.gob.pe/regionamazonas)), conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

#### PUNTO 13:

Oficio N° 1154-2023-G.R.AMAZONAS/GR-SG, de fecha 18 de diciembre de 2023, suscrito por el Abg. Ronald Salazar Chumbe, Informa sobre Renuncia del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad.

La Consejera Delegada CPC. Katia Medina Meléndez, pone a conocimiento del Pleno del Consejo Regional el documento antes indicado para su consideración, recomendando que se debe tener en consideración la trascendencia que el caso amerita.

Con Informe N° 010-2023-GOB.REG.AMAZONAS/COCNALyD-CR, de fecha 24 de julio de 2023, suscrito por los Consejeros Regionales de la COMISIÓN ORDINARIA DE CONSTITUCIÓN, NORMAS, ASUNTOS LEGALES Y DESCENTRALIZACIÓN, se dirigen al pleno del Consejo Regional y hace llegar el informe de Propuesta para "COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD", para evaluación y aprobación por el Pleno de Consejo Regional. En el que se determina que el cargo de Coordinación de la Unidad Funcional de Integridad, en aplicación a las evaluaciones antes descritas es el Lic. **VÍCTOR ERASMO HUAMÁN MUÑOZ**.

El Pleno del Consejo Regional Amazonas, revisada la solicitud y los antecedentes supra, así como los derechos constitucionales y las leyes por las que se rigen los servidores y funcionarios públicos, tienen expeditos sus derechos como personas y como trabajador de tomar las decisiones que estimen pertinentes; siendo en este caso una condición de voluntad personalísima la decisión del Lic. **VÍCTOR ERASMO HUAMÁN MUÑOZ** el de expresar su renuncia a su designación de Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad, no existiendo marco legal que le impida ejercer tal libertad y derecho.

Luego de un previo debate el pleno del consejo, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 002 llevada a cabo el día viernes 26 de enero de 2024, con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, acordaron: **Artículo Primero.- APROBAR** la RENUNCIA del Lic. **VÍCTOR ERASMO HUAMÁN MUÑOZ** a su designación de Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad del Gobierno Regional de Amazonas. **Artículo Segundo.- Dar por concluida** la designación como Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad del Gobierno Regional de Amazonas del Lic. **VÍCTOR ERASMO HUAMÁN MUÑOZ**, dándosele las



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

## CONSEJO REGIONAL



139

gracias por la función realizada. **Artículo Tercero.- DEJAR** sin efecto toda disposición regional que se oponga a la presente decisión. **Artículo Cuarto.- NOTIFICAR** al Gobernador Regional de Amazonas, Sr. GILMER WILSON HORNA CORRALES para que DISPONGA a través de los funcionarios competentes el cumplimiento a la implementación del presente acuerdo; asimismo, haga de conocimiento al Consejo Regional de Amazonas las acciones correspondientes a efectos de presentar una nueva terna para designar en el más breve tiempo al nuevo Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad del Gobierno Regional de Amazonas. **Artículo Quinto.- DISPENSAR**, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente. **Artículo Sexto.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas ([www.gob.pe/regionamazonas](http://www.gob.pe/regionamazonas)), conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

### PUNTO 14:

Oficio N° 559-2023-G.R.AMAZONAS/GGR, de fecha 27 de diciembre de 2023, suscrito por el Mg. Elvis Becerra Vásquez, remite Actuados en relación a Acuerdo de Consejo Regional N° 146-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR-SO, vinculado al "Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Consejo Regional".

La Consejera Delegada CPC. Katia Medina Meléndez, pone a conocimiento del Pleno del Consejo Regional el oficio indicado que es para conocimiento del Pleno.

El Pleno del Consejo Regional no emite acuerdo, ordenando se derive al archivo.

### PUNTO 15:

Oficio N° 562-2023-G.R.AMAZONAS/GGR, de fecha 28 de diciembre de 2023, suscrito por el Mg. Elvis Becerra Vásquez, atender requerimiento de información documentada, solicitada por la Sociedad e Auditoría (SOA).

La Consejera Delegada CPC. Katia Medina Meléndez, pone a conocimiento del Pleno del Consejo Regional el oficio indicado que es para conocimiento del Pleno.

El Pleno del Consejo Regional no emite acuerdo, ordenando se derive al archivo.

### PUNTO 16:

Solicitud N° 000001-2024-G.R.AMAZONAS/GRDS, de fecha 18 de enero de 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social Mag. Edgar Moises Julca Chuquiasta, Asunto: Reconsideración al Acuerdo de Consejo Regional N° 167-2023-G.R.AMAZONAS/CI-CR de fecha 20 de diciembre del 2023.

La Consejera Delegada CPC. Katia Medina Meléndez, pone a conocimiento del Pleno del Consejo Regional el oficio indicado para decisión del consejo, solicitando la opinión legal del asesor del Consejo Regional.

Que, el asesor del Consejo Regional expone que, la solicitud del Gerente de Desarrollo Social Edgar Moises Julca Chuquiasta, Asunto: Reconsideración al Acuerdo de Consejo Regional N° 167-2023-G.R.AMAZONAS/CI-CR de fecha 20 de diciembre del 2023, deviene en Improcedente de manera liminar, toda vez que el Consejo Regional ha actuado con respeto a la constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le son atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas. El Consejo Regional como órgano legislativo, nunca se ha atribuido funciones como Titular de la entidad, nuestros informes siempre son según sus facultades legales de fiscalización en cumplimiento de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Hay que tener mucho cuidado y con mayor razón, si el Gerente de Desarrollo Social no ha tenido en consideración respecto al proyecto de educación que promueve que, el OFICIO N° 0843-2023-EF/63.04 de fecha 19 de octubre de 2023 de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de economía recomienda el cierre del proyecto de inversión con CUI N° 2598662 en el Banco de Inversiones. Agregado a ello, el acuerdo que se pretende impugnar esta dirigido al Gobernador Regional de Amazonas; consecuentemente el Gerente Regional de Desarrollo Social, no tiene facultades para recurrir un acto de administración que no estaba dirigido a su persona como funcionario público, sino, que estaba dirigido al más alto funcionario del Gobierno Regional. Asimismo, se debe entender, que este tipo de actos funcionales del Consejo Regional no son actos administrativos impugnables, sino, son actos de administración, que de acuerdo a la Ley 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos General no son impugnables, y tampoco requiere de una motivación, son decisiones superiores que buscan un adecuado ordenamiento funcional del gobierno regional. Esta opinión legal se precisa en el informe materia del presente expediente.

Luego de un previo debate el pleno del consejo, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 002 llevada a cabo el día viernes 26 de enero de 2024, con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, acordaron: **Artículo Primero.- APROBAR**, el Informe N° 002-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/RAGM-AIS-CR de fecha 26 de enero de 2024, suscrito por el Asesor Legal del Consejo Regional, Abg. Rody A. Guerrero Muñoz, que describe en sus conclusiones se declare LIMINARMENTE IMPROCEDENTE la reconsideración presentada mediante Solicitud N° 000001-2024-G.R.AMAZONAS/GRDS, de fecha 18 de enero de 2024, El mismo que forma parte del presente. **Artículo Segundo.- IMPROCEDENTE** la RECONSIDERACIÓN solicitada por el Gerente de Desarrollo Social, Mg. Moises Julca Chuquiasta. Por las consideraciones expuestas en el informe antes citado y debatidas en la sesión de consejo. **Artículo Tercero.- NOTIFICAR** al Gobernador Regional de Amazonas, Sr. GILMER WILSON HORNA CORRALES para que DISPONGA a través de los funcionarios competentes el cumplimiento de la implementación de las cinco (05) recomendaciones, plasmada en el informe señalado precedentemente; asimismo, haga de conocimiento al Consejo Regional de Amazonas las acciones realizadas y los resultados obtenidos en un plazo no mayor a 60 días calendarios, establecido así en el



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

## CONSEJO REGIONAL



artículo 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional. **Artículo Cuarto.- DISPENSAR**, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente. **Artículo Quinto.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas ([www.gob.pe/regionamazonas](http://www.gob.pe/regionamazonas)), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

**PUNTO 17:**

Oficio N° 290-2023-G.R.AMAZONAS/GRDE/DIRCETUR, de fecha de recepción 19 de enero de 2024, suscrito por el Lic Luis Lenin Servan Poquioma, asunto: Conformación del Comité Consultivo Regional de Turismo Región Amazonas.

La Consejera Delegada CPC. Katia Medina Meléndez, pone a conocimiento del Pleno del Consejo Regional el documento antes indicado para su consideración, recomendando que dicho expediente pase a la Comisión Ordinaria de Constitución, Normas, Asuntos Legales y Descentralización, para los fines propios a su función.

Luego de un previo debate el pleno del consejo, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 002 llevada a cabo el día viernes 26 de enero de 2024, con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, acordaron: **Artículo Primero. - DERIVAR** a los miembros de la Comisión Ordinaria de Constitución, Normas, Asuntos Legales y Descentralización, el Oficio N° 290-2023-G.R.AMAZONAS/GRDE/DIRCETUR, de fecha de recepción 19 de enero de 2024, suscrito por el Lic Luis Lenin Servan Poquioma, asunto: Conformación del Comité Consultivo Regional de Turismo Región Amazonas, en 100 fs, para su evaluación, análisis y la posterior propuesta del Informe correspondiente al pleno del Consejo Regional para ser debatido en una próxima Sesión. **Artículo Segundo. - NOTIFICAR** a los miembros de las comisiones encargadas realizar su informe ante este pleno a la brevedad del caso. **Artículo Tercero. - DISPENSAR**, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente. **Artículo Cuarto. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas ([www.gob.pe/regionamazonas](http://www.gob.pe/regionamazonas)), conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

**PUNTO 18:**

Pedido, de fecha 24 de enero de 2024, del Consejero Regional por la Provincia de Bongará, viajar en comisión de servicio oficial a la Obra: "Mejoramiento e Instalación de los Servicios Turísticos de acceso a la Catarata de Yumbilla del Distrito de Bongará - Región Amazonas".

El pedido no fue debatido, por razones que aún no están terminados el Plan de Fiscalización anual, consecuentemente falta su aprobación, derivándose el pedido al archivo temporalmente.

Finalmente, la consejera delegada previo agradecimiento a los presentes, levanta la Sesión ordinaria de Consejo Regional, siendo aproximadamente las doce horas con cuarenta y cuatro minutos del día viernes 26 de enero del año dos mil veinticuatro, pasando a firmar todos los presentes en señal de conformidad.



*[Signature]*  
CPC. Katia Medina Meléndez  
CONSEJERA REGIONAL  
PROVINCIA RODRIGUEZ DE MENDOZA

CONSEJO REGIONAL AMAZONAS

*[Signature]*

Prof. VIDAL GÓMEZ VARGAS  
Consejero Regional de la Prov. Bongará

CONSEJO REGIONAL AMAZONAS

*[Signature]*  
Prof. ENGELS ESCOBEDO PORTAL  
Consejero Regional de la Prov. Chachapoyas

CONSEJO REGIONAL AMAZONAS

*[Signature]*  
SANDRA F. CAMPOS ARTEAGA  
Consejera Regional de la Prov. Utcubamba

CONSEJO REGIONAL AMAZONAS

*[Signature]*  
CS. RICARDO W. GONZÁLES SALAZAR  
Consejero Regional de la Prov. Bagua

CONSEJO REGIONAL AMAZONAS

*[Signature]*  
Prof. BRAULIO CAICCHARO CUNGUMAS  
Consejero Regional de la Prov. Condorcanqui



*[Signature]*  
Nixon Arce Irigoín  
CONSEJERO REGIONAL  
PROVINCIA DE LUYA

CONSEJO REGIONAL AMAZONAS

*[Signature]*  
Tec. Enf. MARY INES KASEN CHUJAI  
Consejera Regional de la Prov. Condorcanqui

CONSEJO REGIONAL AMAZONAS

*[Signature]*  
SR. MILTON H. MENDOZA GARAY  
Consejero Regional de la Prov. Utcubamba

CONSEJO REGIONAL AMAZONAS

*[Signature]*  
Mc. PEDRO D. CÁTEDRA MACO  
Consejero Regional de la Prov. Bagua